

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO SPPC/CMER/00252/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0724-15.

QUERÉTARO, QRO., A 17 DE JULIO DE 2024.

Ing. Ma. Guadalupe Arredondo Velázquez
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ)
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora de **Cuotas de recuperación voluntarias**, precisa que la propuesta tiene como objetivo:

Integrar en el tabulador las cuotas de aportación voluntaria para el Bachillerato Mixto, uso licencia de software y Documento para trámite de becas. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma, con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado **III. "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** donde la autoridad emisora señaló que su propuesta simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte los siguientes aspectos proporcionados por la autoridad emisora respecto de la propuesta regulatoria:

Las cuotas de aportación voluntaria no fueron incrementadas, se agregaron las cuotas del nuevo modelo educativo que atenderá a los aspirantes a CECyTEQ que no alcanzan un lugar en los planteles de mayor demanda en el ciclo escolar, ofrecerá oportunidades a los jóvenes que por necesidad se encuentran en el sector productivo para obtener su certificado de educación media superior, para el caso de uso licencia de software los alumnos han sido beneficiados con internet en todo el plantel y centros de cómputo con equipos actualizados. Para el Documento para trámite de becas se benefician los estudiantes en una cuota menor y fija, respecto a la cuota de constancia de estudios que requieren para el trámite de cualquier beca. (Sic)

Para analizar la información remitida, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, el cual se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificados el 23 junio del 2023, en los cuales en el artículo 3 fracción I, se define como: **Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su**

digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.

Con lo anterior, se corrobora que, en comparación con las “Cuotas de Recuperación Voluntarias”, publicadas el 20 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro está realizando acciones de simplificación al verificarse los siguientes aspectos:

1. Se agregan dos conceptos “Bachillerato Mixto por Bloque/jóvenes” y “Bachillerato Mixto por Bloque/empresa”, lo que dará opción a los jóvenes interesados para obtener certificado educación media superior.
2. Se adiciona el concepto de “Uso Licencia de Software”, que beneficia al alumnado al poder disponer de equipo de cómputo actualizado además de servicio de internet en todo el plantel.
3. Por cuanto ve al denominado “Documento Para Tramite de Becas”, empleado para el trámite que en sí mismo describe, este también se adiciona a la Propuesta Regulatoria y beneficia a los estudiantes al representar el pago de una cuota menor a la establecida para la “Constancia de Estudios e Historial Académico” empleada para la tramitación de cualquier beca.

Ahora bien, es importante resaltar que la propuesta regulatoria no está sujeta a un ejercicio fiscal determinado, ni supone referencias a un año específico, considerando que se puede emitir un solo documento que se mantenga vigente hasta en tanto no sufra modificaciones, lo cual atiende al principio de **“Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones”**, establecido en el artículo 7 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Lo anterior, acredita que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro** elaboró la propuesta regulatoria atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y contiene acciones de simplificación administrativa, ya que prevé no dejar sin vigencia el cobro de los servicios que brinda, acción recurrente por los procesos de revisión de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual a la letra cita:

“Artículo 73. Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;

II. Crea o modifica trámites, **exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;**

III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y

IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares...”

Lo resaltado es propio.

Esta Comisión determina que, si bien es cierto que la propuesta regulatoria actualiza el marco regulatorio que rige al **CECYTEQ**, dicha modificación acreditada en la propuesta regulatoria contempla acciones de simplificación al mismo, además que establece en la propuesta regulatoria vigencia indefinida, lo que garantiza el fundamento jurídico para cobrar las cuotas hasta en tanto no se emita una regulación abroge o derogue la existente.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita en la misma.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria: **Cuotas de recuperación voluntarias**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón del párrafo que antecede, el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro** contará **con un plazo de diez días hábiles** siguientes a que se publiquen las **Cuotas de recuperación voluntarias**, para **informar cualquier cambio en él para proceder con la actualización del Catálogo Estatal**, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-07-17 21:05:14 UTC (17/07/2024 15:05:14 Hora Local)

Sello Digital de Mercado Cronológico:

e291c86a3a891337811a9e08d0aad884ff21d88ebe665f450aaf817d35b4cfb2

Firma Electrónica:

JaC9VkWqeVmbYGbC5Mdu6xl2yMXpjGCKZWlJaMxhWR7ROPoLSJOMnnPHuCEMBVJG
FmsObLrvLKeINtLMEAAS3kT/yYW2CQWypAlfEwbmgeZCU5IMldp+Setjt/3z6NMD
a57DC6/ZhAj4Jz2edrn3Z8t3TPHgHt9GInaLmStv3tVs1BDo9K1cV0MsU7oH36ZR
wbQtdSPid4HgG1rJzmyb0wVtwZE8L9ixQWA/eRC0By/EH6nYL9PUfzZzwtSPLVIC
3zIF9uZV/mLGY0jFFXeT41eArpayxMSFHlpIlGEPkmwIMMHKWaaULGw33x5vymFT
29R58JBIXIIB5brtWhiQlg==



fea6a656855197c89b3d839c29ec05e637de43f91f4debe22f1529b79f015f53

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

19 de julio de 2024, 1:13 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Ma. Guadalupe Arredondo Velázquez** <marredondo@queretaro.gob.mx>
Date: mié, 17 jul 2024 a la(s) 2:02 p.m.
Subject: Re: Oficio respuesta CMER
To: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

Buenas tardes

Confirmando de recibido

Muchas gracias

[Texto citado oculto]

--

Ing. Ma. Guadalupe Arredondo Velázquez
Directora de Planeación y Evaluación
CECyTEQ